

FEDERACIÓN BOLIVIANA DE DEPORTES ACUÁTICOS

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 004/2026

Sucre, 07 de julio 2026

Establecimiento de criterios uniformes para la aplicación del procedimiento de control de elegibilidad, habilitación de deportistas y presentación de protestas en los Campeonatos Nacionales Interclubes organizados por la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos.

VISTOS

El Estatuto Orgánico y Reglamentos de la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos; el Reglamento de Pases FEBODA; las Convocatorias Oficiales de los Campeonatos Nacionales Interclubes; la normativa de World Aquatics; y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos, como máxima autoridad técnica y administrativa de los deportes acuáticos en el Estado Plurinacional de Bolivia, tiene la atribución de organizar, reglamentar, dirigir y controlar las competiciones oficiales bajo su jurisdicción, garantizando la aplicación uniforme de la normativa federativa.

Que el Reglamento de Pases de la FEBODA establece las condiciones de elegibilidad y representación deportiva de los nadadores, así como el régimen de infracciones y sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Que las Convocatorias Oficiales de los Campeonatos Nacionales Interclubes regulan el procedimiento específico para la presentación de reclamaciones y protestas durante el desarrollo de cada competencia, estableciendo la legitimación, forma y plazo para su interposición.

Que constituye obligación del Directorio preservar la igualdad de condiciones entre los participantes, la seguridad jurídica de las competiciones, el debido proceso



deportivo y la estabilidad de los resultados oficiales, evitando interpretaciones contradictorias en la aplicación de la normativa vigente.

Que la presente Resolución no modifica ni sustituye las disposiciones contenidas en el Reglamento de Pases, en las Convocatorias Oficiales ni en la normativa de World Aquatics, sino que establece criterios institucionales uniformes para su aplicación durante el desarrollo de las competencias nacionales.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE DEPORTES ACUÁTICOS, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. (Objeto)

Establecer criterios uniformes para la aplicación del procedimiento de control de elegibilidad, habilitación de deportistas, presentación de protestas y tramitación de observaciones durante los Campeonatos Nacionales Interclubes organizados por la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos.

ARTÍCULO 2. (Representación deportiva)

Se ratifica que durante una misma gestión deportiva cada nadador únicamente podrá representar a una institución deportiva, salvo las excepciones expresamente previstas en el Reglamento de Pases de la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos.

ARTÍCULO 3. (Responsabilidad de los clubes)

Corresponde a cada club participante verificar previamente que todos los deportistas inscritos cumplan con los requisitos de afiliación, elegibilidad y representación deportiva establecidos por la normativa vigente.

La presentación de una inscripción constituye declaración de responsabilidad del club respecto de la veracidad de la información proporcionada.

ARTÍCULO 4. (Control administrativo)



Con carácter previo al inicio de cada campeonato, la Federación efectuará el control administrativo de afiliaciones e inscripciones conforme al procedimiento establecido en la Convocatoria Oficial del evento.

La publicación de la nómina oficial de deportistas habilitados tendrá efectos exclusivamente administrativos para el desarrollo del campeonato.

ARTÍCULO 5. (Procedimiento de protestas)

Toda observación relativa a la elegibilidad, afiliación, habilitación o representación deportiva de un deportista deberá formularse exclusivamente mediante el procedimiento de protesta previsto en la Convocatoria Oficial del Campeonato.

Las protestas deberán:

- Ser presentadas únicamente por el Delegado Oficial acreditado.
- Presentarse por escrito mediante el formulario oficial.
- Cumplir íntegramente el procedimiento y los plazos establecidos en la Convocatoria Oficial.

ARTÍCULO 6. (Preclusión del procedimiento deportivo)

Las observaciones o reclamaciones que no sean formuladas conforme al procedimiento y dentro de los plazos previstos en la Convocatoria Oficial no producirán efectos sobre el normal desarrollo del campeonato ni sobre la homologación de los resultados deportivos del evento.

En consecuencia, vencidos los plazos reglamentarios para la presentación de protestas deportivas, los resultados oficiales del campeonato adquirirán firmeza para efectos competitivos.

ARTÍCULO 7. (Independencia del régimen disciplinario)

La firmeza de los resultados deportivos no limita ni extingue la potestad disciplinaria de la Federación.

Cuando con posterioridad al campeonato existan indicios de incumplimiento del Reglamento de Pases o de cualquier otra disposición federativa, el Directorio podrá disponer el inicio de los procedimientos administrativos o disciplinarios correspondientes, respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y las

garantías previstas en la normativa vigente.

Las sanciones que eventualmente correspondan serán impuestas mediante el procedimiento disciplinario establecido por la Federación y de acuerdo con la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 8. (Notificación en Reunión Técnica)

La presente Resolución será puesta en conocimiento de todos los Delegados Oficiales durante la Reunión Técnica previa al inicio del campeonato, dejándose constancia expresa en el Acta correspondiente de su lectura y comunicación oficial.

ARTÍCULO 9. (Vigencia)

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio de la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos y será aplicable a todos los Campeonatos Nacionales Interclubes de la gestión 2026, sin perjuicio de las adecuaciones reglamentarias que el Directorio determine incorporar para futuras gestiones.

Sucre 07 julio de 2026.

FEDERACION BOLIVIANA DE DEPORTES ACUATICOS

